

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADPRB-051-2026

**SEÑOR WILSON HONORIO JÁCOME MINCHALO,
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que las instituciones del Estado, sus organismos y dependencias, así como las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán únicamente las competencias y facultades atribuidas en la Constitución y la ley, y coordinarán acciones para el cumplimiento de sus fines;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y se rige, entre otros, por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, coordinación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las compras públicas cumplirán criterios de eficiencia, transparencia, calidad y responsabilidad ambiental y social, y priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular aquellos provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;
- Que,** el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece los principios aplicables a los procedimientos y contratos públicos, entre ellos legalidad, trato justo, seguridad jurídica, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, resultado y mejor valor por dinero;
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que el órgano administrativo requirente identificará la necesidad de contratación y que esta servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación, el cual podrá ser modificado mediante actuación administrativa debidamente motivada;
- Que,** el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que, antes de iniciar un procedimiento precontractual y de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios, especificaciones técnicas o términos de referencia, presupuesto referencial y demás información necesaria, debidamente aprobados por las instancias correspondientes;
- Que,** el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que, previo al inicio del procedimiento precontractual, cada entidad del sector público emitirá las certificaciones presupuestarias que garanticen la disponibilidad presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación;

- Que,** los artículos 43 y 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública regulan el Catálogo Electrónico y determinan que, como resultado de los convenios marco suscritos por el SERCOP, las entidades contratantes pueden adquirir directamente los bienes y servicios disponibles en la tienda virtual mediante la generación de órdenes de compra;
- Que,** el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública obliga a las entidades contratantes a consultar el Catálogo Electrónico y sus distintas modalidades antes de establecer otros procedimientos de adquisición de bienes o servicios;
- Que,** el artículo 65 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que, previo al inicio del procedimiento, la unidad requirente elaborará un informe de necesidad que justifique la contratación e incorpore el análisis de beneficio, eficiencia, efectividad y un análisis preliminar del mejor valor por dinero;
- Que,** el artículo 66 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que la entidad incluirá en cada proceso la certificación de que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal de Contratación Pública;
- Que,** el artículo 73 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública exceptúa a los procedimientos de Catálogo Electrónico del cálculo del presupuesto referencial y de la elaboración del instrumento de determinación del presupuesto referencial;
- Que,** el artículo 74 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que el principio de mejor valor por dinero se aplicará transversalmente en la planificación, selección del procedimiento, evaluación y ejecución contractual, considerando, además del precio, la calidad, sostenibilidad, innovación, costos del ciclo de vida, desempeño y funcionalidad;
- Que,** el artículo 76 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que, antes de iniciar un procedimiento de contratación, la entidad deberá contar con los términos de referencia para servicios, de conformidad con los análisis, diagnósticos o estudios que constituyen condición previa;
- Que,** el artículo 173 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios mediante Compras por Catálogo o Catálogo Electrónico, integrado por las modalidades de Catálogo General y Catálogo Dinámico Inclusivo, sin que sea necesaria la elaboración de estudios de mercado ni pliegos por parte de la entidad contratante;
- Que,** el artículo 211 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que la entidad generadora de la orden de compra designará a un servidor para administrar su ejecución y el cabal cumplimiento de las obligaciones derivadas de ella;

- Que,** mediante Resolución Nro. R.E-SERCOP-2026-0006, publicada en el Séptimo Suplemento del Registro Oficial Nro. 356 de 27 de agosto de 2026, el Servicio Nacional de Contratación Pública expidió las directrices y lineamientos transitorios para el funcionamiento de los procedimientos de contratación pública; y que el régimen transitorio previsto para el artículo 174 del Reglamento General se refiere a la autorización excepcional para contratar por fuera del Catálogo Electrónico, supuesto que no corresponde al presente procedimiento;
- Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. GADPRB-002-2026, de 15 de enero de 2026, se aprobó el Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños para el ejercicio fiscal 2026;
- Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. GADPRB-050-2026, de fecha 31 de agosto de 2026, se aprobó la quinta reforma al Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños para el ejercicio fiscal 2026, mediante la cual se incluyeron los ítems correspondientes al punto de servicio temporal nocturno, código CPC Nro. 8525000422, por ochenta (80) horas y un valor de USD 460,80; y al punto de servicio temporal diurno, código CPC Nro. 8525000421, por veinticinco (25) horas y un valor de USD 123,00; ambos mediante el procedimiento de Catálogo Electrónico y destinados a la contratación del “SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA PARA LOS EVENTOS CONMEMORATIVOS POR LOS 174 AÑOS DE VIDA CIVIL DE LA PARROQUIA BAÑOS DE CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY”;
- Que,** mediante Memorando Nro. MEMO-0581-2026-GADPRB, de 25 de agosto de 2026, la Lcda. Adriana Elizabeth Yunga Quizhpi solicitó la gestión, formulación y coordinación integral de las acciones de seguridad, Plan de Contingencia, atención prehospitolaria, control del orden público y trámites necesarios para los actos conmemorativos por los 174 años de vida civil de la parroquia Baños;
- Que,** el área requirente elaboró el Informe de Necesidad y los Términos de Referencia para la contratación del “SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA PARA LOS EVENTOS CONMEMORATIVOS POR LOS 174 AÑOS DE VIDA CIVIL DE LA PARROQUIA BAÑOS DE CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY”, documentos que justifican la necesidad institucional, contienen el análisis de beneficio, eficiencia, efectividad y mejor valor por dinero, y establecen que el servicio se encuentra normalizado y disponible en el Catálogo Electrónico del SERCOP;
- Que,** mediante Certificación Nro. 033-2026 PAC-POA, de 1 de septiembre de 2026, la Arq. Marisol del Pilar Vizuite Zúñiga, Directora de Planificación, certificó que la contratación se encuentra debidamente planificada, publicada en el Portal de Contratación Pública y consta en el Plan Operativo Anual y en el Plan Anual de Contratación institucional;
- Que,** mediante Certificación Financiera Nro. 092-DF-GADPRB-2026, de 31 de agosto de 2026, el Ing. Jorge Alejandro Morejón Morejón, Director Financiero, certificó la existencia y disponibilidad suficiente de recursos por USD 583,80, sin incluir IVA, con cargo a las partidas presupuestarias Nro. 7.3.02.05.31 «Py. Baños revive su historia

Parroquialización», por USD 123,00; y Nro. 7.3.02.05.37 «Py. Baños Revive Su Historia Elección de Reina y Cholita», por USD 460,80;

Que, mediante Memorando Nro. MEMO-0608-2026-GADPRB, de 1 de septiembre de 2026, la Arq. Marisol del Pilar Vizuite Zúñiga, Directora de Planificación, solicitó autorizar la contratación mediante Catálogo Electrónico, bajo el código interno CE-GADPRB-CP-2026-007, por el monto estimado de USD 583,80, sin incluir IVA, y remitió los documentos habilitantes correspondientes;

Que, en mérito de los antecedentes expuestos, la contratación se encuentra debidamente motivada, planificada, financiada y respaldada por la documentación preparatoria exigida por la normativa vigente;

Que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa aplicable;

RESUELVO:

Art. 1.- APROBAR el Informe de Necesidad y los Términos de Referencia que sustentan la contratación denominada “SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA PARA LOS EVENTOS CONMEMORATIVOS POR LOS 174 AÑOS DE VIDA CIVIL DE LA PARROQUIA BAÑOS DE CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY”, mediante el procedimiento de Catálogo Electrónico, con código interno CE-GADPRB-CP-2026-007.

Art. 2.- AUTORIZAR el inicio y la publicación del procedimiento de Catálogo Electrónico referido en el artículo precedente, así como la generación de la correspondiente orden de compra, por un monto estimado de QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 583,80), sin incluir IVA, conforme a los precios vigentes del Catálogo Electrónico y con cargo a las partidas presupuestarias certificadas.

DETALLE DE LA CONTRATACIÓN

CPC	Servicio	Cantidad	Unidad	P. unitario	Total
8525000422	Punto temporal nocturno con arma menos letal o eléctrica	80	horas	USD 5,76	USD 460,80
8525000421	Punto temporal diurno con arma menos letal o eléctrica	25	horas	USD 4,92	USD 123,00

Art. 3.- DISPONER a la Arq. Marisol del Pilar Vizuite Zúñiga, Directora de Planificación, que efectúe la publicación y gestión del procedimiento en el Portal de Contratación Pública; cargue la documentación habilitante; genere la orden de compra; y realice las actuaciones que correspondan hasta su formalización, de conformidad con la normativa vigente y las condiciones del convenio marco aplicable.

Art. 4.- DESIGNAR al Agr. Enrique Villa, servidor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, como Administrador de la Orden de Compra, quien velará por su correcta ejecución, verificará el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y de plazo, suscribirá las actas e informes que correspondan, gestionará la recepción y liquidación, y cumplirá las demás obligaciones previstas en la normativa aplicable y en el convenio marco.

Art. 5.- NOTIFICAR con la presente Resolución a la Directora de Planificación, al Administrador de la Orden de Compra y a las demás unidades institucionales que deban intervenir, para su conocimiento y cumplimiento.

Art. 6.- VIGENCIA la presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Contratación Pública

Dado y firmado en el despacho de la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, en Cuenca, a los dos días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**WILSON HONORIO
JACOME MINCHALO**

Señor Wilson Honorio Jácome Minchalo
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS

Realizado por:

Abg. Jessica Salazar Jara
DIRECTORA JURÍDICA
GADPR BAÑOS.



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**JESSICA AMPARITO
SALAZAR JARA**